

Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Ódigo Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se enenderá hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.
 Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 »
 A los Ayuntamientos, un semestre. 25 »

Tarifa de inserciones.

De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna. 0'50
 De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. 0'40
 De 201 en adelante, cada línea de las que excedan 200. 0'30

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

«Gaceta» núm. 143 de 13 Mayo).

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas

El Excmo. Sr. Ministro de Fomento me dice, con esta fecha, lo que sigue:

«Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que, interin se dicten nuevas disposiciones sobre la tramitación de corta de arbolado en las carreteras del Estado, se suspenda la tramitación de todos los expedientes á ellas referentes, cualquiera que sea el estado en que se hallen.

»De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos.»

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Abril de 1918.—El Director general, L. Barcala.—Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de...

El Excmo. señor Ministro de Fomento me dice, con esta fecha, lo que sigue:

«Ilmo. Sr.: Los factores que se vienen teniendo en cuenta para el reparto de los créditos asignados á la conservación de carreteras, no dan un resultado justo y equitativo para el servicio, y teniendo el propósito este Ministerio de solicitar aumentos en los créditos;
 S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer, que por todas las Jefaturas de Obras públicas se expongan á este Ministerio antes del 30 de Mayo próximo, las bases que estimen más justas para la distribución entre las Jefaturas de los créditos que se concedan.

»De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos.»

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Abril de 1918.—El Director general, L. Barcala.—Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de...

«Gaceta» núm. 127 de 7 Mayo.

Tercera sección.

Número 957.

Diputación provincial de Murcia.

Estado demostrativo de lo recaudado y pagado por la Caja de la Excmo. Diputación desde 1.º de Julio á 31 de Diciembre del año 1917, con expresión de los Ayuntamientos que han hecho los ingresos, años á que corresponden y concepto de los pagos.

AYUNTAMIENTOS	Existencia.	Reintegros.	Beneficencia.	Año 1917.	TOTAL
Abanilla.	»	»	»	»	»
Abarán.	»	»	»	1.000 »	1.000 »
Aguilas.	»	»	»	4.100 »	4.100 »
Aledo.	»	»	»	100 »	100 »
Albudeite.	»	»	»	883 08	883 08
Alcantarilla.	»	»	»	750 »	750 »
Alguazas.	»	»	»	200 »	200 »
Alhama de Murcia.	»	»	»	2.214 30	2.214 30
Archena.	»	»	»	3.829 50	3.829 50
Beniel.	»	»	»	425 »	425 »
Blanca.	»	»	»	1.150 »	1.150 »
Bullas.	»	»	»	2.100 »	2.100 »
Calasparra.	»	»	»	2.900 »	2.900 »
Campes del Río.	»	»	»	475 »	475 »
Caravaca.	»	»	»	4.500 »	4.500 »
Cartagena.	»	»	»	86.500 »	86.500 »
Cehegin.	»	»	»	2.000 »	2.000 »
Ceuti.	»	»	»	1.300 »	1.300 »
Cieza.	»	»	»	5.000 »	5.000 »
Fortuna.	»	»	»	1.000 »	1.000 »
Fuente-Álamo de Murcia.	»	»	»	800 »	800 »
Jumilla.	»	»	»	5.500 »	5.500 »
Librilla.	»	»	»	1.050 »	1.050 »
Lorca.	»	»	»	19.800 »	19.800 »
Lorquí.	»	»	»	350 »	350 »
Mazarrón.	»	»	»	7.000 »	7.000 »
Molina de Segura.	»	»	»	2.392 95	2.392 95
Moratalla.	»	»	»	»	»
Mula.	»	»	»	2.000 »	2.000 »
Murcia.	»	»	»	79.668 »	79.668 »
Ojós.	»	»	»	367 75	367 75
Pliego.	»	»	»	300 »	300 »
Ricote.	»	»	»	1.200 »	1.200 »
San Javier.	»	»	»	650 »	650 »
San Pedro del Pinatar.	»	»	»	700 »	700 »
Torres de Cotillas (Las).	»	»	»	610 »	610 »
Torre Pacheco.	»	»	»	3.075 »	3.075 »
Totana.	»	»	»	4.200 »	4.200 »
Ulea.	»	»	»	150 »	150 »
Unión (La).	»	»	»	10.800 »	10.800 »
Villanueva.	»	»	»	375 »	375 »
Yecla.	»	»	»	8.250 »	8.250 »
Beneficencia.	»	»	13.952 21	»	13.952 21
Reintegros.	»	129 »	»	»	129 »
Existencia en 30 de Junio de 1917.	11.307 27	»	»	»	11.307 27
TOTALES pesetas	11.307 27	129 »	13.952 21	269.665 58	295.054 06

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE MURCIA

ELECCION DE DIPUTADOS A CORTES

Relación de las certificaciones del resultado de escrutinio recibidas por la Junta provincial de Censo electoral.

CIRCUNSCRIPCION DE YECLA

Término municipal de Abanilla. -- Distrito primero. -- Sección primera.

Votos.

D. Joaquin Codorniu y Bosch 348 Miguel Morayta y Serrano 6 Joaquin Payá López. 4

Abanilla 12 de Mayo de 1918. -- El Presidente, Ginés Atienza. -- Adjuntos: M. Alcázar y José Almarcha. Segunda sección.

Votos.

D. Joaquin Codorniu y Bosch 356 Miguel Morayta y Serrano 6

Abanilla 12 de Mayo de 1918. -- El Presidente, José Alonso. -- Adjuntos: Pedro Cascales y José Alonso.

Distrito segundo. -- Sección primera

Votos.

D. Joaquin Codorniu y Bosch 227 Miguel Morayta y Serrano 3

Abanilla 12 de Mayo de 1918. -- El Presidente, Ginés Perea. -- Adjuntos: Marcelino Carrión y Miguel Jover.

Sección segunda

Votos.

D. Joaquin Codorniu y Bosch 228 Miguel Morayta y Serrano 3

Abanilla 12 de Mayo de 1918. -- El Presidente, José Pérez. -- Los Adjuntos, Ginés Lifante y Vicente Jordán.

Distrito tercero. -- Sección única.

Votos.

D. Joaquin Codorniu y Bosch 372 Miguel Morayta y Serrano 2

Abanilla 12 de Mayo de 1918. -- El Presidente, Juan J. Ruvira. -- Adjuntos: Manuel Marco y José Marco

Término municipal de Blanca. -- Distrito primero. -- Sección única.

Votos.

D. Joaquin Codorniu y Bosch 256 Miguel Morayta y Serrano 107

Blanca 12 de Mayo de 1918. -- El Presidente, Mariano Marín. -- Adjuntos: Jenaro Lledó Ruiz y Alfredo Molina.

Distrito segundo. -- Sección única.

Votos.

D. Joaquin Codorniu y Bosch 260 Miguel Morayta y Serrano 113

Main financial table with columns: Capítulos, Artículos, PAGADO, Existencia, Resultados, Corriente, TOTAL. Rows include Administration provincial, Services generales, Obras públicas, Cargas, Instrucción pública, Beneficencia, Corrección pública, Carreteras.

RESUMEN DE LO PAGADO

Summary table of payments in Pesetas, listing items like obligations of the provincial budget, academies, and prisons.

Murcia 24 de Abril de 1918. -- El Contador de fondos provinciales, José García Villalba.

Sesión de 1.º de Mayo de 1918.

La Diputación acordó prestarle su aprobación y que se publique en el Boletín Oficial según está prevenido. -- El Secretario, José Ledesma. -- V.º B.º: Clemares.

Blanca 12 de Mayo de 1918.—El Presidente, Jesús Molina.—Adjuntos: Antonio Molina y Domingo Martínez.

Término municipal de Ulea.—Distrito único.—Sección única.

Votos.

D. Joaquín Codorniu y Bosch 221 Miguel Morayta y Serrano 17 Papeletas en blanco. 2

Ulea 12 de Mayo de 1918.—El Presidente, José Hita.—Adjuntos: José Palazón y Santiago Hita.

Término municipal de Villanueva.—Distrito único.—Sección única.

Votos.

D. Joaquín Codorniu y Bosch 198 Miguel Morayta y Serrano 10

Villanueva 12 de Mayo de 1918.—El Presidente, Enrique López.—Adjuntos: José Soto y Fernando López

Término municipal de Fortuna.—Distrito primero.—Sección única.

Votos.

D. Joaquín Codorniu y Bosch 176 Miguel Morayta y Serrano 42

Fortuna 12 de Mayo de 1918.—El Presidente, Antonio González.—Adjuntos, Bernardino Piñero y Matías Rubio.

Distrito segundo.—Sección única.

Votos.

D. Joaquín Codorniu y Bosch 117 Miguel Morayta y Serrano 32

Fortuna 12 de Mayo de 1918.—El Presidente de la Mesa, José López García.—Los Adjuntos, Julián Lózano y Antonio Alacid.

Distrito tercero.—Sección primera.

Votos.

D. Joaquín Codorniu y Bosch 101 Miguel Morayta y Serrano 58

Fortuna 12 de Mayo de 1918.—El Presidente, Juan Alacid López.—Los Adjuntos, Manuel Jorge y Juan de los Ríos.

Sección segunda.

Votos.

D. Joaquín Codorniu y Bosch 162 Miguel Morayta y Serrano 42

Fortuna 12 de Mayo de 1918.—El Presidente, José Pérez.—Los Adjuntos, Francisco Alacid y Manuel Amorós.

Quinta sección.

Número 286.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 8.ª Término municipal de Pacheco.—Contribución rústica.—Cuarto trimestre de 1917.

Don Vicente Más y Mateos, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contri-

bución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

GUADALUPE

Anuales.

- Mateo Lorenzo, 78'05 pesetas. Simón García, 4'86. José Suárez, 3'73. Juan Guillén, 3'61. Manuel Gómez, 1'66. Pascual Rabadán, 2'78. Ramón Cerezo, 3'85. Juan Pascual, 3'15. Juan Vicente, 5'52. Juan Rabadán, 1'96. José Vidal, 3'56. José Rabadán Gómez, 3'85. José Manzanera 5'34. Josefa Ruiz, 2'37. Marcos Nicolás, 6'50. José Toral, 5'34. Sebastián Ruiz, 14'52. Luis Martínez, 7'11. Pascual Ortiz, 2'08. María García, 8'88. María Sánchez, 1'54. José García, 1'84. José M.ª Martínez, 2'43. José Ruiz, 1'90. María García Martínez, 3'74.

CANADA HERMOSA

- Diego Belchi, 3'93 pesetas. María Balsalobre, 8'39. Pedro Martínez, 1'78. Francisco Asensio, 2'37. Juan Sandoval, 6'23. José Riquelme, 7'40. Juan Hernández, 3'74. Josefa Sandoval, 7'50. Juan Guerrero, 18'05. Francisco Martínez, 5'34. Francisco Soto, 3'34. Francisco Sánchez, 2'67.

BARQUEROS

- Antonio Cuenca, 3'73. Antonio García, 3'33. Benito Belchi, 3'49. Francisco Sandoval, 1'90. María Martínez, 2'66.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiende el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el Boletín oficial de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 11 de Marzo de 1918.—El Agente, Vicente Más.

Número 439

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 2.ª.—Ciudad de Cartagena.—Contribución rústica.—Cuarto trimestre de 1917.

Don Angel Antelo Meseguer, Agente recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

DESCONOCIDOS

- Rosendo Gómez, 1'52 pesetas. Lázaro García, 1'62. Lázaro Martínez, 1'62. Pedro Martínez, 2'53. Pedro Paredes, 3'50. Pedro García, 3'34. Pedro Lorca, 2'53. Blas Martínez, 1'52. Diego Sotelo, 3'39. Francisco González, 1'77. Pedro García, 3'34. Manuela Martínez, 7'90. Pedro Martínez, 2'03. Pedro Pérez, 2'03. Pedro Sánchez, 1'72. Juan Soriano, 4'05. José Sánchez, 4'57. Francisco Martínez, 1'52. Ginés Martínez, 5'06. María Meroño, 1'57. Juana Victoria, 24'57. Luis Pascual, 9'97. Juan García, 1'38. José Hernández, 2'84. Ramón Rodríguez, 1'52. Soledad Torres, 1'92. Tomás Vidal, 1'62. Juan Hernández, 1'53. Julián Ojaos, 2'84. José Pagán, 1'62. Juan Sáez, 5'52. José Vidal, 1'52. Antonio Díaz, 2'28. Alfonso García, 2'48.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiende el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica en el Boletín Oficial de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Cartagena 15 de Febrero de 1918.—El Agente, Angel Antelo.

Sexta sección.

Número 967.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BULLAS

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Diciembre actual.

Sesión ordinaria del día 2.

Presidencia del señor Primer Teniente Alcalde D. Tomás García.

Se aprobó el acta de la anterior, quedando ratificados sus acuerdos.

También se aprobó el extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación en Noviembre último; el proyecto de distribución de fondos para el presente mes y el estado resumen de lo recaudado por la Administración municipal de consumos en Noviembre dicho.

Igualmente se aprobó el pliego de condiciones para la subasta de la hila de agua del Heredamiento de la Fuente principal de esta villa correspondiente al año de 1918.

No habiéndose presentado reclamaciones contra el pliego de condiciones para el arrendamiento del arbitrio sobre uso de pesas y medidas municipales correspondiente al año 1918, se acordó señalar para la subasta el día diez de Enero próximo a las diez y que asista al acto el Concejal D. José Valera Caballero.

Ordinaria del día 9.

No pudo celebrarse por falta de número bastante de señores Concejales para tomar acuerdos.

Ordinaria del día 16.

Presidencia del señor García.

Se aprobó el acta de la anterior.

En vista de una circular de la Dirección general de los Registros y del Notariado, se acordó que el señor Presidente dirija atenta exposición al Ilmo. Sr. Director general oponiéndose a que se dicte el Real decreto que se solicita disponiendo que las inscripciones de bienes en los Registros de la Propiedad por título hereditario solo puedan hacerse presentando escritura pública de aceptación de la herencia.

Dada cuenta de un oficio de la Sección de Pósitos en que manifiesta que D. Francisco Fernández Muñoz se propone donar a este Municipio la casa Paneras del Pósito de este pueblo, se acordó aceptar dicha donación si el Ministerio de la Gobernación autoriza para ello.

Se acordó autorizar al señor Alcalde para que en la forma que estime necesario y más conveniente para los intereses del Municipio, arriende la casa Matadero por todo el año de 1918.

Teniendo en cuenta las disposiciones de la ley Municipal, el Ayuntamiento acordó que se proceda a la rectificación del padrón de habitantes.

Se aprobó una cuenta rendida por el maestro herrero D. Saturnino Parraga, por la construcción y colocación de una puerta de hierro en la prisión preventiva de este pueblo.

Se acordó que inmediatamente se proceda al arreglo de la calle de Lorce y del camino de la Murta.

Ordinaria del día 23.

Presidencia del Sr. García.

Se aprobó el acta de la anterior.

Examinadas que fueron y hallándolas conformes, se aprobaron varias cuentas de gastos del Heredamiento de aguas de la Fuente prin-

cipal de seta villa; acordando al propio tiempo que se abone al acreedor su haber del año y al Secretario la gratificación que le corresponde.

Se aprobaron varias cuentas de gastos, acordando su pago con cargo a las respectivas consignaciones del presupuesto.

Ordinaria del día 30.

Presidencia del segundo Teniente Alcalde D. Blas Sánchez.

Se aprobó el acta de la anterior.

También se aprobó el contrato de arrendamiento de la Casa Matedero correspondiente al año 1918.

Se autorizó al Administrador de Consumos para que practique con los cosecheros por vinos, vinagres aguardientes los oportunos conciertos en el año 1918.

Se aprobaron varias cuentas de gastos que se pagarán con cargo a las respectivas consignaciones del presupuesto.

También se aprobó la liquidación de las multas impuestas por la Alcaldía durante el año por infracción de las Ordenanzas Municipales.

Habiendo resultado desierta por falta de licitadores la subasta para el arrendamiento de la hila de agua propia del Heredamiento de la Fuente principal de esta villa, se acordó que durante el año 1918 se administre en la misma forma que se practica en el corriente.

Se autorizó al Sr. Presidente para que disponga en la forma que estime más oportuna, la recaudación del arbitrio de pesas y medidas desde el día primero de Enero hasta que tenga lugar el arrendamiento del servicio.

Se prestó aprobación a las gestiones y trabajos practicados en el paseo de la Murta por las Comisiones de Hacienda y de Policía urbana y rural para las que se acordó el más expresivo voto de gracias.

Se nombró encargado de la conservación del Paseo de la Murta a D. Miguel Béjar García con el haber que aparece en el presupuesto.

Se acordó que el día primero de Enero próximo desempeñe el cargo de Administrador de consumos el Oficial de la Secretaría D. Alfonso Gómez Noguero, y que la vacante que éste deja, la cubra el Administrador actual D. Antonio García Puerta.

En vista de la dimisión presentada por el fiel de consumos, se acordó admitirla, nombrando para este cargo a D. Juan Francisco Giménez Rodríguez con carácter provisional.

También se admitió la dimisión al Oficial de la Secretaría D. Luis Royo, nombrando para que le sustituya a D. Mariano Pérez García, con carácter de provisional.

Se acordó que el Guardia municipal D. Constatino Quijada Sánchez pase a desempeñar desde primero de Enero el cargo de alguacil del Ayuntamiento que ocupa D. Eleuterio Sandoval, quien podrá ocupar el destino que aquel deja vacante si el Sr. Alcalde lo cree así conveniente.

El Ayuntamiento acordó confirmar a D. Ricardo Serrano Gea con el nuevo haber que aparece en el presupuesto en el cargo de alguacil que viene desempeñando.

Extraordinaria del día 31.

Presidencia del segundo Teniente Alcalde D. Blas Sánchez.

Se aprobó el acta de la anterior.

También se aprobó el estado resumen de la recaudación obtenida por la Administración de Consumos durante el mes actual.

Del mismo modo quedó aprobada

la cuenta general rendida por el Administrador de Consumos, que comprende los ingresos realizados en la Administración por todos conceptos durante el año que termina hoy, así como las cantidades que resultan pendientes de cobro y su aplicación.

Extracto del acta de la sesión extraordinaria celebrada por la Junta municipal de esta villa el día 8 del mismo mes de Diciembre.

Bajo la presidencia del señor primer Teniente Alcalde D. Tomás García, y después de aprobar el acta de la anterior, la Junta por unanimidad acordó aceptar las partidas de cargo y data presentadas por las oficinas provinciales de Hacienda en el expediente sobre liquidación de débitos y créditos de este Municipio con la Hacienda pública.

Bullas 31 de Diciembre de 1917.—El Secretario, J. Sánchez.

Sesión ordinaria del día 6 de Enero de 1918.

En la de este día ha sido aprobado por el Ayuntamiento el precedente extracto de acuerdos, acordando su remisión al señor Gobernador civil para su publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia.—El Secretario, J. Sánchez.—V.º B.º: El Alcalde, Marsilla.

Octava sección.

Número 1.011.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

DE SAN JUAN

Don Antonio Ortega y Soler, Juez de primera instancia del Distrito de San Juan de esta capital y Decano de los de la misma.

A virtud del presente hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento judicial sumario que establece el artículo ciento treinta y uno de la vigente ley Hipotecaria, instado por Don Vicente Sanz Paredes, casado, mayor de edad y de esta vecindad, por el Procurador Don José Lapuente Alcázar, en nombre de Don Vicente Miralles Saez, subrogado en los derechos del Don Vicente Sanz, como tercer acreedor hipotecario, contra Don Alberto Medina Clares, por sí y como representante legal de sus menores hijos, Alberto, María del Dulce Nombre, Mariano, Vicente, Isabel y Manuel Medina Gambin Baeza, sobre reclamación de cuarenta mil pesetas, intereses y costas de ambas hipotecas, en cuyo procedimiento, por providencia de esta fecha, he acordado sacar a la venta en pública subasta la finca especialmente hipotecada que se describirá, bajo las condiciones y demás circunstancias que al final se dirán, y para cuyo acto de remate se ha señalado el día catorce del próximo Junio y hora de las once de su mañana, la cual tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Pesetas.

Finca que sale a subasta.

Una casa situada en esta ciudad de Murcia y parroquia de San Pedro y su plaza de Díaz Cassou, á que tiene su frente ó fachada, por el viento de Levante, marcada con el número siete de policía. Ocupa una extensión superficial de doscientos veinte y dos metros, setenta y cinco decímetros

cuadrados; linda por la derecha entrando al Norte, con casa de herederos de Don Pascual Abellán; por la izquierda al Mediodía con casa de los herederos de Don Alfonso Serón y de Don Jesús García, y por la espalda al Poniente con casas de Don Jesús García, de herederos de Don Pascual Abellán y de Don Cesáreo Oñate; valorada en las escrituras de hipotecas en la cantidad de cuarenta y nueve mil quinientas pesetas. 49.500

Se hace constar que los autos y la certificación del Registro á que se refiere la regla cuarta del citado artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Escribanía, y entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del subrogado, continuarán subsistentes, aceptándose el rematante y sujeto á la responsabilidad de las mismas, sin destinarse á su extinción el precio del remate; no admitiéndose postura alguna que sea inferior al tipo señalado, y que para tomar parte en la subasta, los postores deberán consignar en la mesa del Juzgado ó en la Caja Sucursal de Depósitos de esta provincia el diez por ciento del expresado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Murcia á quince de Mayo de mil novecientos diez y ocho.—A. Ortega y Soler.—El Secretario, P. H., José Martínez.

Número 994.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE LA CATEDRAL

Requisitoria.

López Teruel Juan, natural de Murcia, de estado soltero, de profesión jornalero, de 24 años de edad, hijo de Juan y de Encarnación, domiciliado últimamente en Rincón de Benicornia, procesado en causa núm. 200 de 1917, por el delito de disparo y lesiones, seguida en este Juzgado como comprendido en el número 3.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá en término de diez días ante el expresado Juzgado para constituirse en prisión en la cárcel del partido, y responder de los cargos que le resulten, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que haya lugar.

Murcia 10 de Mayo de 1918.—El Secretario, P. H., T. Julián Ruiz. V.º B.º: El Juez de instrucción, López y Avilés.

Número 980.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE CIEZA

Cédula de citación.

El señor Don José María García Amorós, Juez de instrucción de este partido, en providencia de hoy dictada en el sumario que se sigue sobre coacciones contra José Ríos Gil y otros, ha acordado se proceda á la citación del conocido por el hijo de Trabuquillo, vecino de Abarrán y que en la actualidad se encuentra en Francia, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado á prestar

declaración en dicho sumario, apercibiéndole que sino comparece le parará el perjuicio á que haya lugar.

Cieza ocho de Mayo de mil novecientos diez y ocho.—El Secretario, Domingo Perona García.

Número 978.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE CARTAGENA

Don Juan F. Loaysa y Reynoso, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que, habiendo sido capturado el procesado Juan Llorente Pagán, se deja sin efecto la requisitoria que para su citación se publicó en el *Boletín Oficial* de la provincia de Murcia, correspondiente al día nueve de Noviembre de mil novecientos diez y siete, con el núm. 2.300. Y para su inserción en dicho periódico oficial se expide el presente edicto, en cumplimiento de lo prevenido en providencia de este día dictada en el sumario núm. 966 de 1917, sobre rapto.

Dado en Cartagena á cuatro de Mayo de mil novecientos diez y ocho.—Juan F. Loaysa.—El Secretario, José Bayo.

Anuncios.

A LOS ALCALDES Y CONTADORES

DE LOS AYUNTAMIENTOS

Por la regla 2.ª de la Real orden de 27 de Febrero de 1893, se declaran exceptuados del impuesto del 1 por 100 sobre pagos, los gastos de suscripciones a la «Gaceta» y *Boletines Oficiales* de las provincias la cual es como sigue.

«Segunda. Igualmente lo estarán los gastos de suscripción a la «Gaceta», *Boletines* de las provincias y demás publicaciones oficiales, cuando estos gastos se cubran con las consignaciones especiales que para ello existan en los presupuestos generales y en los distintos de las provincias y de los Municipios pero no cuando las suscripciones satisfagan con cargo «Gastos so escritorio.»

REAL ORDEN

DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1888

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados a exigir á los rematantes de las subastas para sus ministros de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos.

MURCIA - Imp. de Juan Hernández